



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 1457 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 24 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 316-2018-UNHEVAL-AL, del 12.ABR.2018, quien, en mérito a la Oficio Nº 271-2018-UNHEVAL-R, respecto a los alumnos de la Segunda Especialización en Odontología de la UNHEVAL, emite opinión, manifestando lo siguiente: **Primero:** Que, atendiendo a que, en el presente caso, se ha sustentado el marco legal de la existencia de la Segunda Especialidad No Escolarizada, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 0405-2018-UNHEVAL, la cual fue presentada a la SUNEDU con fecha 26 de enero de 2018. **Segundo:** Que, asimismo, se tiene que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la SUNEDU-Unidad de Grados y Títulos, se nos precisó que ellos no registran las modalidades sino las especialidades, y que en este caso ya se encuentra Registrado 8 Segundas Especialidades de la Escuela Profesional de Odontología de la UNHEVAL, tal como consta en el Oficio Nº 0897-2017/SUNEDU-02, que son:

- | | |
|---|----------------------------------|
| 1. Careología.y Endodoncia. | 5. Radiología Maxilofacial. |
| 2. Medicina y Patología Estomatológica. | 6. Rehabilitación Oral. |
| 3. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar. | 7. Periodoncia y |
| 4. Odontopediatría. | 8. Salud Pública Estomatológica. |

Tercero: Que, asimismo se hace necesario precisar que la SUNEDU viene inscribiendo los títulos de segunda especialidad de otras universidades y que asimismo el Colegio Odontológico del Perú está registrando en el Colegio Odontológico los títulos de especialistas por la modalidad de no escolarizado y ante la existencia de las denuncias ante INDECOPI y el Ministerio Público, es necesario iniciar con el proceso de titulación de los alumnos que han estudiado y culminado la segunda especialidad modalidad de competencia y actualización (hoy modalidad no escolarizada), en los grupos I, II y III, de acuerdo al registro de inscritos que obran en el sistema informático de la UNHEVAL y cuya relación se adjunta al presente informe, la cual se ha unificado en coordinación con el ex coordinador de la Segunda Especialidad de Odontología, Odontólogo Rafel Cachay Chávez, teniendo los informes presentados al respecto y el Oficio Nº 271-2018-UNHEVAL-R, presentado ante la SUNEDU. **Cuarto:** Que, asimismo, se precisa que en el sistema informático de la UNHEVAL se encuentran inscritos los alumnos de la Segunda Especialidad de Odontología, pero no existe un software que permita insertar las notas y llevar el control de las mismas, por lo que, en aras de registrarse las notas adecuadamente se hace necesario que se encomienda a la Dirección de Informática a efectos de que cree el sistema informático respectivo, para lo cual se le deberá otorgar el plazo de 15 días como máximo, encomendándole que de ser posible que la creación del Software se realice en el menor tiempo posible. **Quinto:** Que, debe precisarse que actualmente se tiene 4 procesos iniciados ante el INDECOPI por el no tramite del otorgamiento del título de segunda especialidad modalidad no escolarizada, mediante el cual se nos ha interpuesto 4 multas de 5UIT (16,600), que significan un total de S/. 66,400.00, el cual se encuentran en apelación; asimismo se tiene denuncia penal por el delito de estafa por el no otorgamiento del Título de Segunda Especialidad de Odontología y en aras de evitar un mayor perjuicio se hace necesario que una vez que los alumnos presenten sus documentos cumpliendo los requisitos para el otorgamiento del título de segunda especialidad, el Consejo de Facultad debe dar trámite y adoptar las decisiones que correspondan dentro de sus atribuciones para el otorgamiento del mismo; bajo responsabilidad.

Que en la sesión extraordinaria Nº 13 de Consejo Universitario, del 12.ABR.2018, luego de que la Asesora Legal explicara de manera amplia el caso, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

- Disponer el inicio de procedimiento de titulación de la Segunda Especialidad en Odontología, por la Modalidad de No Escolarizado, de los alumnos del primer, segundo y tercer grupo que han estudiado en sus siguientes especialidades:

a. Careología.y Endodoncia.	e. Radiología y Maxilofacial.
b. Medicina y Patología Estomatológica.	f. Rehabilitación Oral.
c. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.	g. Periodoncia y
d. Odontopediatría.	h. Salud Pública Estomatológica.
- Disponer que el proceso de titulación se realizará a los alumnos que se encuentran considerados en el Registro Informático de la UNHEVAL, de acuerdo a la relación que se adjunta, que comprende a los alumnos del primer, segundo y tercer grupo con sus respectivas especialidades y que fueron declarados ante la SUNEDU, mediante Oficio Nº 271-2018-UNHEVAL-R.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1457-2018-UNHEVAL.

- 2 -

3. Encomendar al Director de la Dirección de Informática de la UNHEVAL crear en el plazo máximo de 15 días, el SOFTWARE que permita insertar las notas obtenidas por los alumnos que han estudiado la Segunda Especialidad de Odontología, por la Modalidad No Escolarizado, de ser posible lo realice en el menor tiempo posible; ello en atención a la existencia de denuncias ante INDECOPI y penales existentes.
4. Disponer, bajo responsabilidad, que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina realice los trámites de titulación de los alumnos que estudiaron en el primer, segundo y tercer grupo la Segunda Especialidad de odontología, Modalidad No Escolarizado, que cumplan con solicitar su titulación cumpliendo los requisitos legales; ello debido a la existencia de procedimiento de multas que se viene tramitando ante INDECOPI y la denuncia penal que se ha interpuesto por el no otorgamiento del Título de Segunda Especialidad.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0366-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** el inicio de procedimiento de titulación de la Segunda Especialidad en Odontología, por la Modalidad de No Escolarizado, de los alumnos del primer, segundo y tercer grupo que han estudiado en sus siguientes especialidades; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

a. Careología.y Endodoncia.	e. Radiología y Maxilofacial.
b. Medicina y Patología Estomatológica.	f. Rehabilitación Oral.
c. Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.	g. Periodoncia y
d. Odontopediatría.	h. Salud Pública Estomatológica.
- 2°. **DISPONER** que el proceso de titulación se realizará a los alumnos que se encuentran considerados en el Registro Informático de la UNHEVAL, de acuerdo a la relación que se adjunta, que comprende a los alumnos del primer, segundo y tercer grupo con sus respectivas especialidades y que fueron declarados ante la SUNEDU, mediante Oficio N° 271-2018-UNHEVAL-R; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **ENCOMENDAR** al Director de la Dirección de Informática de la UNHEVAL crear en el plazo máximo de 15 días, el SOFTWARE que permita insertar las notas obtenidas por los alumnos que han estudiado la Segunda Especialidad de Odontología, por la Modalidad No Escolarizado, de ser posible lo realice en el menor tiempo posible; ello en atención a la existencia de denuncias ante INDECOPI y penales existentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER**, bajo responsabilidad, que el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina realice los trámites de titulación de los alumnos que estudiaron en el primer, segundo y tercer grupo la Segunda Especialidad de odontología, Modalidad No Escolarizado, que cumplan con solicitar su titulación cumpliendo los requisitos legales; ello debido a la existencia de procedimiento de multas que se viene tramitando ante INDECOPI y la denuncia penal que se ha interpuesto por el no otorgamiento del Título de Segunda Especialidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.
 VRInv-FM-Odontología
 OCI-Transparencia-AL-
 DAySA.-DIGA-DInf.
 UGT.-Archivo

YKFQ/Vam